

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

<p>AÑO LXI — Nº 8.468</p> <p>EDICION DE 12 PAGINAS</p> <p>APARECE LOS DIAS HABLES</p>	<p>Salta, 13 de enero de 1970</p>	<p>Correo Argentino</p> <p>SALTA</p>	<p>TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805</p> <p>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 109.693</p>
<p>HORARIO</p> <p>Para la publicación de avisos en el</p> <p>BOLETIN OFICIAL</p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p>LUNES A VIERNES</p> <p>de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Doctor CARLOS PONCE MARTINEZ Gobernador</p> <p>Doctor HUMBERTO ALIAS D'ABATE M. de Gobierno, J., I. P. y del T.</p> <p>Doctor ADOLFO ANTONIO COSCIA Ministro de Econ., F. y O. Públicas</p> <p>Doctor HUGO A. DESTEFANIS Ministro de Bienestar Social</p>	<p>Dirección y Administración</p> <p>ZUVIRIA 536</p> <p>TELEFONO Nº 14780</p> <p>Néstor López Director Interino</p>	

Art. 2º — Las leyes, decretos y demás actos emanados del gobierno de la Provincia, tendrán autenticidad y vigor desde su publicación en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo que dispone el Art. 2º del Código Civil (Ley Nº 4200).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores revisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se

constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57
Decreto Nº 1426/68

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a **IMPRESA DE LA PROVINCIA** para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía de **DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL** (\$ 10.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, ésta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establece que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	...	\$ 20.—
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año	..	30.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años	..	50.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5	..	80.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10	..	120.—
Número atrasado de más de 10 años	150.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 600.—	Semestral	\$ 1.400.—
Trimestral	„ 900.—	Anual	„ 2.700.—

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 80.00 (Ochenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 100.— (Cien pesos) por centímetro utilizado y por columnas.

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de \$ 6.00 (Seis pesos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 400.00. (Cuatrocientos pesos).

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
		Excedente		Excedente		Excedente
Sucesorios	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	2.700.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores	2.300.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Otros Remates	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Edictos de Minas	2.200.—	120.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales	9.—	(1a palabra)				
Balances	1.200.—	70.— cm.	2.400.—	150.— cm.	3.300.—	230.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	1.400.—	90.— cm.	2.800.—	120.— cm.	5.400.—	180.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág. Nº

LICITACION PUBLICA

Nº 2170 — De Municipalidad de la Ciudad de Salta. Lic. Nº 24/69 115

LICITACION PRIVADA

Nº 2169 — De Municipalidad de la Ciudad de Salta. Lic. Nº 1/70 115

EDICTO CITATORIO

Nº 2152 — Francisca Sandoval. Expte. Nº 3427-S-69 116

Nº 2151 — Serafín Massié. Expte. Nº 9759-M-69 116

Nº 2120 — De Modesto Cuéllar y José Agustín Luis 116

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 2174 — De Elena Cornejo de Saravia 116

Nº 2172 — De Teófilo Eugenio Sanconte 116

EDICTO CITATORIO

O. P. N° 2152 S/C N° 0035
 Ref.: Expte. N° 3427/S/69.- s.r.a.p

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que FRANCISCA SANDOVAL, solicita reconocimiento de concesión de agua pública, por USOS Y COSTUMBRES, para irrigar con carácter PERMANENTE y a PERPETUIDAD una superficie de 4,9713 Has., con una dotación de 3,73 litros p/segundo. en el inmueble rural denominado Fracción C. de Finca Los Manzanos, catastro N° 6102, ubicado en el Distrito La Silleta del Departamento de Rosario de Lerma, con las aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario II, Compuerta N° 3 y acequia o hijuela Olmos./

Salta, 24 de diciembre de 1969

ADMINISTRACION GRAL. DE AGUAS

Sin Cargo e) 5 al, 19-1-70

O. P. N° 5151 S/C N° 0034
 Ref.: Expte. 9789/M/68.- s.o.a.p.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que SERAFIN MASSIE, solicita otorgamiento de concesión de agua pública para llenar una represa de bebida para hacienda e irrigar con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 0,5000 Ha. del inmueble denominado "Cabezas Colgadas", catastro N° 642, ubicado en el Departamento de Rosario de la Frontera, con una dotación de 0,26 l/seg. para abrevadero y riego a derivar de la vertiente "Ojo de los Valores", por un canal sin nombre.

Salta, 23 de diciembre de 1969

ADMINISTRACION GRAL. DE AGUAS

Sin Cargo e) 5 al 19-1-70

O. P. N° 2120 T. N° 1819

Ref.: Expte. 10108/R/67. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que MODESTO CUELLAR y JOSE AGUSTIN RUIZ, tienen solicitada otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter TEMPORAL - EVENTUAL, una superficie de 10 Has. del inmueble denominado Fracc. Finca Playa Grande, Lote N° 40, catastro N° 4283, ubicado en Apolinario Saravia Dpto. de Anta, con un caudal de 5,25 l/segundo a derivar del río Dorado margen derecha por un canal comunero. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta, 7 de noviembre de 1969.

Administración General de Aguas de Salta

Imp. \$ 1.400 e) 29-12-69 al 13-1-70

O. P. N° 2115 T. N° 1816

Ref.: Expte N° 11670/D/66. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que RICARDO JOAQUIN DURAND GUACH solicita reconocimiento de concesión de agua pública con carácter Permanente y a Perpetuidad, basado en usos y costumbres, para irrigar una superficie de 74,2000 Has. del inmueble rural denominado "El Juncal", catastro N° 88, ubicado en Rosario de Lerma, Dpto. del mismo nombre, con una dotación de 55,65 ls/seg. a derivar del río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el canal Secundario I, Compuerta N° 3' y acequia "Ceballos". La dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado. Edictos por 10 días en los diarios Boletín Oficial y El Economista.

Salta, 5 de diciembre de 1969

ADNINISTRACION GRAL. DE AGUAS

Imp. \$ 1.400 e) 26-12-69 al 12-1-70

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

O.P. N° 2174 T. N° 1869

La señora Juez en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación, Dra. María Teresa López Jordán, en autos "Sucesorio de Elena Cornejo de Saravia", Expte. 39820/969, cita por treinta días a herederos y acreedores de la expresada causante. Habilitase feria a los fines de la publicación. — Salta, diciembre 11 de 1969. — Dra. Ana H. Bothamley de Ibarra, Secretaria.

Imp. \$ 14,00 Peso Ley 18.188 e) 12 al 23-1-70

O.P. N° 2172 T. N° 1867

El Dr. Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud, Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Teófilo Eugenio Sanconte; Expte. 9555/69, para que hagan valer sus derechos. Con habilitación de la feria del mes de enero. — Metán; 31 de diciembre de 1969. — Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. P. Ley 18.188 14,00 e) 12 al 23-1-70

O.P. Nº 2166

T. Nº 1863

El señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación Civil y Comercial, doctor Ricardo Alfredo Reimundín cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. Martín Salomé Bustamante por treinta días a hacer valer sus derechos. Expte. Nº 37.893/69. Publíquese por diez días. Secretaria doctora Liliana E. Paz. — Salta, 30 de diciembre de 1969.

Imp. Peso Ley

Imp. Pesos Ley 18.188 14,00 e) 9 al 22-1-70

O.P. Nº 2161

T. Nº 1858

El señor Juez Civil y Comercial, Primera Instancia, Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en juicio "Sucesorio Frías de Arias Lia Argentina" Expediente Nº 55.854/69. — Salta, 29 de diciembre de 1969. — Martha Sofía Poma. Secretaria.

Con habilitación de Feria para la publicación de edictos. Sec. Salta, enero 7 de 1970.

Imp. \$ 14.00

e) 8 al 21-1-70

O. P. Nº 2153

T. Nº 1847

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación de Salta, cita por edictos que se publicarán por diez días en el Boletín Oficial y El Intransigente a todos los que se encuentren con derechos a los bienes de la sucesión de don Roberto Uriburu Solá, ya sea como heredero o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Habilitase la Feria de Enero de 1970 para esta publicación. Salta, diciembre 30 de 1969. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14 Ley 18188

e) 5 al 19-1-70

O.P. Nº 2148

T. Nº 1843

El Señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial Dr. Vicente Nicolás Arias cita y emplaza a herederos y acreedores de las señoritas María, Ramona Adriana y Delfina Quintana Avaroa, por 30 días a hacer valer sus derechos, expediente Nº 44.422/69. Publíquese por diez días. Habilitase la feria de enero de 1970. Secretario Dr. Milton Echenique Azurduy. — Salta, diciembre 26 de 1969.

Imp. \$ 1.400

e) 2 al 16-1-70

O.P. Nº 2139

T. Nº 1833

El Dr. Edgardo Vicente, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS PESO, bajo apercibimiento de ley, para que haga valer sus derechos. — Metán, 14 de noviembre de 1969. — Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 1.400

e) 30-12-69 al 14-1-70

O.P. Nº 2138

T. Nº 1832

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de Segunda Nominación C. y C., cita y emplaza a herederos y acreedores para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio sucesorio de LUDOVICO o LUIS FLECKENSTEIN. — Salta, diciembre 26 de 1969. — Habilitase la Feria del mes de enero. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 30-12-69 al 14-1-70

POSESION TREINTAÑAL

O.P. Nº 2173

T. Nº 1868

El Dr. Edgardo Vicente, Juez Civil y Comercial Distrito Sud - Metán, en juicio: "Muñoz Juan Francisco s/Posesión Treintañal de un Inmueble ubicado en Metán Viejo Expte. 8305/68, cita y emplaza por siete días, al señor José Navarro y a las personas que consideren con derecho al inmueble, Catastrado Nº 691, Metán Viejo, con superficie de 6 hectáreas 537,038, 050 m.2, mide 129 mts. sobre ruta 34 - 510,90 metros, costado Sur que lo separa de Suc. de Manuel Gutiérrez. 602,40 metros costado Norte que lo separa de P. De la Fuente y Adela B. de Maldonado y 118 metros sobre antigua ruta nacional 34 en su costado Oeste. Sin inscripción de título de D. G. de Inmuebles. Habilitase la feria del mes de enero. — Metán, 16 de diciembre de 1969. — Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. Pesos Ley 18.188 27,00

e) 12 al 23-1-70

O.P. Nº 2140

T. Nº 1834

El Dr. Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial - Distrito Judicial del Sud - Metán en "Posesión Treintañal sobre el Inmueble ubicado en Rosario de la Frontera, en calle 9 de Julio s/n. como propiedad de Cuevas Jacinto", Expte. Nº 9011/69, cita y emplaza por diez días a don Angel Giménez y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble urbano sito en la ciudad de Rosario de la Frontera, calle 9 de Julio s/n., Catastro Nº 397, con una superficie de 386,68 m.2, limitando al Norte: propiedad de Marcos Núñez, Parcela 16; al Sud: Propiedad de José F. Hidalgo, parcela 14; al Este: Sucesión de Ramón Abadía, Parcela 17, y al Oeste: calle 9 de Julio; Nomenclatura catastral: Sección "B" Manzana 27, Parcela 15, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio que los represente. — Metán, 17 de Diciembre de 1969. — Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 2.700

e) 30-12-69 al 14-1-70

Sección COMERCIAL

CONTRATO

O.P. Nº 2179 T. Nº 1874

CONTRATO SOCIAL DE SEDERIA LA ROSITA S. R. L.

Capital \$ 10.000.000.— m/n.

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, los señores: Moisés Alfici, argentino, casado con doña Susana Abrebanel, mayor de edad; Susana Abrebanel de Alfici, argentina, casada con don Moisés Alfici, mayor de edad, y Alberto Víctor Alfici, argentino, soltero, mayor de edad; los tres con domicilio en calle Caseros Nº 656 y únicos componentes de la firma "Sedería La Rosita S.R.L." constituida por instrumento privado del quince de octubre de 1964 anotado en el Registro Público de Comercio a folio 201, asiento 5190 del libro 31 de Contratos Sociales y modificada por instrumento del 12 de enero de 1967; habiendo fenecido el veinte de agosto próximo pasado el término de dicha sociedad y continuado las actividades hasta ahora, deciden proseguir las mismas a cuyo efecto formalizan mediante el presente un nuevo contrato social conforme a la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Sociedad continuará girando bajo la razón social de SEDERIA LA ROSITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio y asiento principal de sus operaciones en calle Caseros Nº 658 de esta ciudad o el que de común acuerdo entre los socios se determine en el futuro.

SEGUNDA: El objeto de la Sociedad es la explotación de sedería, tienda, confecciones y renglones afines; pudiendo ejercer también todo acto lícito de comercio que convengan entre los socios a cuyo efecto podrán establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero.

TERCERA: La duración de la Sociedad se establece en diez años a contar desde el veinte de agosto de mil novecientos sesenta y nueve a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales.

CUARTA: El capital social lo constituye la suma de Diez millones de pesos moneda nacional dividido en diez mil acciones de un mil pesos cada una. Dicho capital queda suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: don Moisés Alfici cuatro mil quinientas acciones o sea Cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional integrados \$ 2.250.000 (dos millones doscientos cincuenta mil) por su parte en la cuenta Capital de la extinguida sociedad y \$ 2.250.000 (dos millones doscientos cincuenta mil) por parte del saldo acreedor de su cuenta particular en la misma; doña Susana Abrebanel de Alfici tres mil quinientas acciones o sea Tres millones quinientos mil pesos moneda nacional integrados \$ 1.750.000 (un millón setecientos cincuenta mil) por su parte en la cuenta Capital de la extinguida sociedad y \$ 1.750.000 (un millón setecientos cincuenta mil) por parte del acreedor de su cuenta particular en la misma, y don Alberto Víctor Alfici dos mil acciones o sea Dos millones de pesos moneda nacio-

nal integrados \$ 1.000.000 (un millón) por su parte en la cuenta Capital de la extinguida sociedad y \$ 1.000.000 (un millón) por parte del saldo acreedor de su cuenta particular en la misma. Todo ello conforme a balance que, certificado por el Contador Público Dr. Héctor Mendilaharsu, forma parte integrante del presente contrato.

QUINTA: La administración de la Sociedad estará a cargo de los tres integrantes, en el carácter de socios-gerentes y con el uso indistinto de la firma social a cuyo fin, debajo del sello-membrete de la Sociedad, emplearán su firma particular. Los socios, actuando en la forma indicada, además de las facultades implícitas que surgen del mandato de administración y de la ley, quedan especialmente facultados para: a) adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales de prenda común o prenda con registro, pactando condiciones, formas de pago, dando o tomando posesión de los bienes; b) para adquirir, enajenar, o constituir derechos reales sobre bienes inmuebles, será necesario la firma de por lo menos dos de los socios-conjunta e indistintamente; c) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraerlos total o parcialmente; abrir y cerrar cuentas corrientes mercantiles y bancarias, solicitar de establecimientos bancarios préstamos ordinarios o especiales percibiendo su importe; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros papeles con o sin garantía; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para: transigir, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y comprometer en árbitros; e) otorgar y suscribir los documentos públicos y privados que sean menester; f) conferir poderes especiales o generales de administración delegando en un tercero las facultades preinsertas y otorgarlos para asuntos judiciales. Esta enumeración no es limitativa sino simplemente enunciativa.

SEXTA: La Sociedad podrá admitir nuevos socios lo que será resuelto únicamente por unanimidad de votos. Ningún socio podrá transferir a un tercero sus cuotas sociales sin expreso consentimiento de los otros socios. La cesión que en contravención a esta cláusula hiciera algún socio no implicará que el cesionario se constituya en socio de la firma, considerándosele como acreedor común.

SEPTIMA: Anualmente, el veinte de agosto, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances periódicos de comprobación o de cualquier otro que estime necesario alguno de los socios.

OCTAVA: De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren anualmente se destinará un cinco por ciento a reserva legal hasta que el fondo alcance por lo menos al diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá en la siguiente forma: cincuenta por ciento para don Moisés Alfici, treinta por ciento para doña Susana Abrebanel de Alfici y veinte por ciento para don Alberto Víctor Alfici.

NOVENA: Los socios podrán ejercer otras actividades o negocios siempre que de ello no

resulte un perjuicio para la Sociedad, a criterio de los demás socios.

DECIMA: De toda resolución de importancia se dejará constancia en un libro de actas habilitado a tal efecto con las formalidades de los libros de contabilidad.

DECIMO PRIMERA: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la Sociedad no se disuelve y los herederos del pre-muerto podrán optar por continuar en la Sociedad unificando la representación o retirar los haberes por todo concepto en la forma y plazos que se convenga.

DECIMO SEGUNDA: Según sus funciones o tareas a cumplir en la atención de los negocios, los socios podrán asignarse remuneraciones acordadas con las mismas de lo que se dejará constancia en acta.

Bajo las cláusulas precedentes, los contratantes dan por constituida esta sociedad de responsabilidad limitada, obligándose conforme a la ley y hasta el monto de sus respectivos capitales. De conformidad, suscriben tres ejemplares del presente en el lugar y fecha indicados ut-supra.

Susana A. de Alfici — Moisés Alfici
Alberto V. Alfici

Las firmas que anteceden concuerdan con la que los señores Susana A. de Alfici, Moisés Alfici y Alberto V. Alfici tienen registradas en este Banco.

Esta manifestación se refiere únicamente a las firmas y no a las facultades de los firmantes ni al texto del documento. Sin responsabilidad para este Banco. — Salta, 30 de diciembre de 1969. — Banco de Italia y Río de la Plata - Sucursal Salta.

Imp. \$ 73,98

e) 13-1-70

O. P. Nº 2176

F. Nº 1872

CONTRATO SOCIAL

En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los treinta días del mes de Diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, entre el doctor Carlos Villada, L. E. Nº 4.191.214, con domicilio legal en calle San Luis número 690 de esta ciudad, y el señor Héctor Daniel Rojas, L. E. Nº 7.983.434, con domicilio en Villa San Lorenzo, calle Hernández Nº 165, del Departamento Capital. Salta; ambos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, RESUELVEN de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Sociedad girará con la denominación de "LA CASA DEL CARBURADOR" S.R.L., cuyo domicilio legal lo fijarán en calle San Martín Nº 1003 a 1005 de esta Capital, pudiendo los socios de común acuerdo, establecer sucursales o anexos en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero y fijar otro domicilio legal que el constituido en este contrato si así lo estimaren conveniente a los fines de la Sociedad.

SEGUNDA: El término de duración de

la Sociedad será de 3 (tres) años a partir de la fecha de este contrato. Este plazo se renovará automáticamente a su vencimiento por otro período igual y sucesivo, siempre que no mediare oposición por parte de alguno de los socios con sesenta días de anticipación a la fecha de vencimiento, el que será comunicado mediante telegrama colacionado.

TERCERA: El objeto de la Sociedad será la comercialización de repuestos para automotores en general y en especial repuestos para carburadores, bombas de nafta y distribuidores de automotores.

CUARTA: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (m\$N. 1.500.000.—) divididos en un mil quinientas (1.500) acciones de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL (m\$N. 1.000) cada una; que se suscribe en este acto de la siguiente manera: el socio doctor Carlos Villada suscribe un mil cuatrocientas (1.400) acciones y el socio señor Héctor Daniel Rojas suscribe cien (100) acciones; las que son integradas así: el doctor Carlos Villada aporta en efectivo la suma de m\$N. 100.000.— (Cien mil pesos moneda nacional), que se deposita en el Banco Provincial de Salta, y la suma de m\$N. 1.300.000.— (Un millón trescientos mil pesos moneda nacional) en mercaderías, muebles y útiles; y el señor Héctor Daniel Rojas integra m\$N. 100.000.— (Cien mil pesos moneda nacional) en mercaderías, todo de acuerdo al Inventario General que firmado por los socios y rubricado por Contador Público Nacional, se adjunta formando parte integrante del presente contrato.

QUINTA: La Sociedad será dirigida, administrada y representada por ambos socios, quienes actuarán en forma conjunta, haciendo uso de la firma social adoptada, también en forma conjunta, estándoles prohibido comprometer a la Sociedad en asuntos ajenos al giro comercial o en fianzas y garantías a terceros que no respondan a los objetivos y fines de la Sociedad.

SEXTA: Los socios en forma conjunta, quedan facultados para ejercer en nombre de la Sociedad todos los actos necesarios para su desenvolvimiento, con poder de administración y mandatos generales amplios para llevar a cabo los actos jurídicos, obligaciones y otros que, no estando prohibidos por las leyes vigentes, se vinculan directa o indirectamente con cualquiera de los objetos sociales y entre ellos: comprar o adquirir de cualquier manera toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, y venderlos o enajenarlos por cualquier título oneroso, contratar comisiones y representaciones, transferir, adquirir o negociar de cualquier modo títulos de crédito, acciones y toda clase de valores, constituir hipotecas, prendas y otros derechos a favor de particulares, del Banco Hipotecario Nacional, Ban-

co Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Provincial de Salta, de conformidad a las leyes que lo rigen o de otros bancos oficiales o particulares, con la facultad de pactar las condiciones de los contratos que otorgare; celebrar contratos de locación con facultad de modificarlos o rescindirlos, de pagar y cobrar los arriendos; tomar dinero prestado de los Bancos de la Nación Argentina, Provincial de Salta, Industrial de la República Argentina, de Italia y Río de la Plata, Español del Río de la Plata, Regional del Norte Argentino, de Galicia y de otros bancos oficiales o particulares, pudiendo ajustar el monto de las formas de pago y demás condiciones de los préstamos; efectuar toda clase de cambios o de operaciones bancarias con facultad de librar, endosar, descontar o negociar letras de cambio, pagarés, prendas, avales o cualquier otro papel de comercio; constituir depósitos de dinero o de valores y extraer los constituidos a nombre de la Sociedad; percibir el importe de los préstamos o el precio de las operaciones a realizarse; administrar bienes de terceros o nombrar apoderados y representantes; demandar, cobrar y percibir las sumas que se adeuden a la Sociedad; comparecer en juicios por sí o por apoderados con facultades de entablar o contestar demandas de cualquier fuero en nombre de la Sociedad; declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros transigir, prestar o diferir juramentos, conferir poderes generales o especiales y firmar los documentos públicos y privados que fuere menester. La enumeración anterior es meramente enunciativa, pudiendo por lo tanto realizar todos los actos jurídicos u operaciones civiles o comerciales que se relacionen con su objeto social ya sea directa o indirectamente.

SEPTIMA: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se efectuará un balance general, inventario y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que será ejecutado de conformidad a las disposiciones legales vigentes y en base a la contabilidad de las operaciones sociales. Dichos balances anuales deberán determinar las utilidades o pérdidas líquidas y realizadas en los ejercicios, que serán válidos si no fueran impugnados por los socios, dentro de los treinta días en que los mismos estén a su consideración.

OCTAVA: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, según resulte del balance general aprobado por los socios, se destinará el cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social. El remanente se lo repartirá en la siguiente forma: un 60% (sesenta por ciento) para el socio doctor Carlos Villada y el 40% (cuarenta por ciento) para el socio señor Héctor Daniel Rojas. Las pérdidas serán soportadas

en la misma forma y proporción por ambos socios.

NOVENA: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales sin el consentimiento expreso de la otra parte, que tendrá el derecho de preferencia para la adquisición de las cuotas del socio saliente. Los pedidos solicitando autorización para la cesión de cuotas sociales sólo podrán considerarse en oportunidad de procederse a la aprobación del balance general y deberán ser formulados con treinta días de anticipación a la fecha de cierre del ejercicio comercial. El valor de las cuotas sociales será establecido por el socio cedente y cesionario y a falta de acuerdo entre ellos, por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte y conforme a lo establecido en la cláusula siguiente.

DECIMA: Las diferencias entre los socios serán dirimidas por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, quienes a su vez designarán un tercer árbitro para el caso de que no llegaren a un acuerdo de partes, siendo la resolución del tercero de carácter irrevocable.

DECIMO PRIMERA: La Sociedad, sin perjuicio de otras causas legales se disolverá: a) al vencimiento del plazo si no mediare acuerdo para la continuación; b) por acuerdo de los socios antes del vencimiento; c) por la pérdida del cincuenta por ciento del capital. La liquidación de la Sociedad en cualquier caso que ello ocurra, será efectuada por la persona que al efecto deberán nombrar por acuerdo de partes.

DECIMO SEGUNDA: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiera de acuerdo al balance que deberá practicarse de inmediato; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socio asumiendo en tal caso uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) por ceder sus cuotas a un coasociado o tercero extraño con aprobación del socio restante.

DECIMO TERCERA: La Sociedad será disuelta y liquidada por común acuerdo de los socios, siguiendo el trámite detallado: a) se efectuará un balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas a fin de establecer el real patrimonio de la Sociedad; b) este instrumento servirá para que si una de las partes decidiera ser continuadora de las operaciones comerciales de la Sociedad y aviniéndose a las condiciones que imponga la otra parte, continúe con los negocios; c) luego se pagarán las deudas sociales; d) el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de los capitales aportados por cada uno.

DECIMO CUARTA: Los socios se comprometen a atender personalmente el funcionamiento y demás trámites, gestiones y tareas que demande el movimiento de

"LA CASA DEL CARBURADOR" S.R.L., a cuyos fines se pondrán de acuerdo para repartirse; el trabajo, estableciéndose para el socio señor Héctor Daniel Rojas la obligación de cumplir seis horas diarias en la atención de las ventas, en mostrador de la firma. Los socios se harán responsables por los daños y perjuicios que por su incumplimiento pudieran ocasionar a la Sociedad. Por dicho trabajo, ambos socios percibirán una remuneración mensual, que se fijará de común acuerdo.

DECIMO QUINTA: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. DE CONFORMIDAD se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Imp. \$ 103,20 e) 13-1-70

EMISION DE ACCIONES

O.P. Nº 2177 T. Nº 1873

EMISION DE ACCIONES

El Directorio de INSTITUTO MEDICO DE SALTA - Sociedad Anónima, en reunión de fecha 23 de agosto de 1969, ha resuelto la EMISION de veintiuna series de acciones por un total de pesos ley 18.188. SESENTA Y TRES MIL y que corresponde desde la serie 110 a la 130, inclusive, nominativas, clase "A" con derecho a

cinco votos por acción y por su valor nominal de Pesos Ley 18.188 DÍEZ cada una.

El Directorio

Imp. \$ 14,00

e) 13 al 19-1-70

AUMENTO DE CAPITAL

O.P. Nº 2171

T. Nº 1866

Se comunica a los señores Accionistas que la firma "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía" S.A.C.I.F.I.F. y A., por escritura Nº 1137 de fecha 30 de diciembre de 1969, pasada ante la escribana doña María Teresa Peñalva de Pérez Alsina, ha aumentado su capital social a la suma de \$ 250.000.000 m/n. o Pesos Ley 18.188 Dos millones quinientos mil, y a su vez ha emitido las series de acciones números de la 83 a la 102 inclusive, acciones ordinarias de la clase "B" con derecho a un solo voto, de \$ 500.000 m/n. Pesos Ley 18.188 Cinco mil cada serie, o sea la suma de \$ 10.000.000 m/n. o Peso Ley 18.188 Cien mil. — María Teresa Peñalva de Pérez Alsina, Escribana.

Imp. Pesos Ley 18.188 14,00 e) 12 al 14-1-70

VENTA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. Nº 2127

T. Nº 1826

Paulino Osvaldo Pérez, comunica que vende su fondo de comercio de artículos de frutería "Frutería Balcarce" al señor Carlos Héctor Juri. Oposiciones de ley en Balcarce Nº 73, Salta.

Imp. \$ 1.400

e) 29-12-69 al 13-1-69

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O.P. Nº 2175 T. Nº 1871

CLUB ARGENTINO DE BOCHAS

Metán, 12 de enero de 1970.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 27 del Estatuto Social, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de enero a horas 10 en nuestro Campo de Deportes, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura acta anterior.
- 2º Informe Tesorería.
- 3º Informe Organo de Fiscalización.
- 4º Informe del señor Presidente.
- 5º Renovación parcial de Comisión Directiva.

Fernando Arrejes
Secretario

Alfredo Armesto
Presidente

Imp. \$ 4,68

e) 13-1-70

O. P. Nº 2167

T. Nº 1864

PEDRO JOSE BELLOMO S.A.C.I.M.I.A.

Se convoca a los señores accionistas de PEDRO JOSE BELLOMO S.A.C.I.M.I.A. a la Asamblea General Ordinaria del día 28 de Febrero de 1970, a horas 16 en el domicilio de la sociedad Avenida Belgrano Nº 1293 de la ciudad de Salta, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondientes a los ejercicios Nº 8 y 9 cerrados el 30 de junio de 1968 y 30 de junio de 1969;
- 2º) Elección de Síndico Titular y Suplente;
- 3º) Retribución del Directorio y Síndico;
- 4º) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto por el artículo 31 de los Estatutos, respecto del depósito de las

acciones en Secretaría de la Sociedad para tener derecho a asistencia y voto en la Asamblea.

EL DIRECTORIO

Imp. Pesos Ley 18.188. 14.00

e) 12 al 16-1-70

O.P. Nº 2164

T. Nº 1861

CREDITODO SOCIEDAD ANONIMA

**COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA
CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de enero de 1970 a las 20 horas, en el local social calle Alvarado 714, Salta, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la renuncia presentada por el síndico titular.
- 2º En su caso, elección de síndico titular para completar término.
- 3º Elección de síndico suplente.
- 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

Imp. \$ 14.00 Ley 18.188

e) 9 al 15-1-70

O.P. Nº 2162

T. 1855

EL CONDOR S. A.

**SEGUNDO LLAMADO A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA**

Citase a los señores Accionistas de "El Cóndor" S.A.I.C.A.U.F. al segundo llamado a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su sede social de calle Tucumán 835 el día 17 de enero de 1970, a las horas 24, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1969.
- 3º Aumento del Capital Social.
- 4º Reforma a los Estatutos e implantación del régimen de explotación del servicio de acuerdo al proyecto adjunto.
- 5º Designación de un Síndico titular y suplente por un año.
- 6º Designación de dos Accionistas para que suscriban el Acta.

El Directorio

Imp. \$ 14,00

e) 8 al 14-1-70



A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRESA DE LA PROVINCIA

SALTA